



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2017-00696-00

La organización apoderada de la entidad rogante ha conferido mandato a los respectivos profesionales del derecho, en aras de que representen a esa última, en el marco del actual asunto.

Sin embargo, **se avista que es inviable aceptar la referida actuación**, en tanto que se dejó de acatar completamente lo ordenado a través de auto calendarado a 29 de enero hogaño, es decir que debe allegar la constancia actualizada de vigencia del mandato de que trata la Escritura Pública No. 1333 de 31 de julio de 2020, en razón de la época en que ella fue expedida.

En conclusión, **se desestima la práctica aquí analizada**, al observarse la descrita falencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE FEBRERO DE
2021. SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d5c4e030a63683c1c66565de70dbde2b997f6ab36ceeb1709075a0ba7f53e
f3a**

Documento generado en 11/02/2021 04:55:38 PM

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**